

EF y modificatorias, establece que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, y en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, en este contexto, por Ordenanza N° 562-MSI, publicada el 14 de mayo de 2022, se expide la Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Isidro, por el pago del Impuesto Predial correspondiente al periodo 2022, mediante la condonación de deudas tributarias relacionadas al Impuesto Predial y Arbitrios, multas tributarias y sus intereses moratorios, y costas y gastos de cobranza coactiva; estableciendo en su Primera Disposición Complementaria Transitoria y Final que tendrá vigencia desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano" hasta el 31 de mayo de 2022;

Que, asimismo, mediante la Octava Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 562-MSI, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para su adecuada aplicación, así como la prórroga de su vigencia; en concordancia con el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades que indica que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, en este contexto, acorde con sus funciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Isidro, aprobado por Ordenanza N° 505-MSI y modificatoria, con el informe del visto, la Gerencia de Rentas señala que desde la entrada en vigencia de la Ordenanza N° 562-MSI se viene alcanzando un mayor nivel de recaudación de los tributos, por lo que propone la prórroga, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022, de la vigencia de la Ordenanza N° 562-MSI;

Que, por tales consideraciones, de conformidad con la facultad de establecer normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, prevista en la Ley Orgánica de Municipalidades, y de dictar disposiciones para la prórroga del plazo de vigencia de la Ordenanza N° 562-MSI, establecida en la Octava Disposición Complementaria Transitoria y Final de la misma norma municipal; corresponde aprobar la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 562-MSI, según la propuesta formulada por la Gerencia de Rentas;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica, a través de los documentos del visto; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 y modificatorias, y la Octava Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 562-MSI;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el último día hábil del mes de junio de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 562-MSI, Ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el distrito de San Isidro.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y sus Subgerencias, y la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto, de acuerdo a sus competencias.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación del presente Decreto en el diario oficial El Peruano y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad de San Isidro: www.munisanisidro.gob.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

AUGUSTO CÁCERES VIÑAS
Alcalde

2071863-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 462-MVES, "Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 24 de mayo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 510-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 130-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 058-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 462-MVES "Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los Contribuyentes del distrito de Villa el Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...)"; asimismo, el artículo 42° establece que: "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, mediante Ordenanza N° 462-MVES "Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", se establece un régimen de beneficios de naturaleza tributaria y no tributaria en el distrito de Villa el Salvador, a fin de incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad, como medida tributaria que beneficie a los deudores tributarios o administrados del distrito de Villa El Salvador, dentro del contexto de la crisis sanitaria y económica producida a consecuencia del brote del COVID-19 y la actual coyuntura política que atraviesa el país;

Que, con Informe N° 058-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, teniendo en cuenta la afluencia de los contribuyentes que se apersonan a regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de la recaudación para el presente año 2022, así como cumplir con la Meta del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022 del Ministerio de economía y Finanzas, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 462-MVES "Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador", hasta el 30 de junio del 2022;

Que, con Informe N° 130-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 462-MVES, “*Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*” hasta el 30 de junio del 2022, teniendo en consideración el Informe de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 462-MVES;

Que, con Memorando N° 510-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 30 de junio del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 462-MVES, “*Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*”;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 30 DE JUNIO DEL 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 462-MVES, “*Ordenanza que otorga Beneficios Tributarios y No Tributarios a favor de los Contribuyentes del Distrito de Villa el Salvador*”.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gov.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

2071895-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE BELLAVISTA

Convocan a la ciudadanía en general a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas bajo la modalidad virtual

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2022-MDB/AL

Bellavista, 30 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO: El Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDB y el Informe N° 042-2022-MDB/GPP de fecha 27 de mayo de 2022, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo al Artículo IX del Título Preliminar de la precitada Ley Orgánica de Municipalidades, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, entre otros;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 001-2022-MDB, se aprobó el Reglamento marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista - Gestión Local 2021, el mismo que en el artículo 8° y artículo 9° numeral 9.1, respectivamente, señala que la realización de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas es responsabilidad del Alcalde, el cual como autoridad máxima política del Gobierno Local le corresponde: “a. Proponer el reglamento para el desarrollo de las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas, b. Aprobar la agenda y el informe de rendición de cuentas, c. Emitir la convocatoria y d. Realizar la rendición de cuentas”;

Que, de acuerdo al artículo 20° del Reglamento Marco para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Bellavista, se establece la modalidad presencial y virtual para el desarrollo de las actividades de las audiencias;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de ordenanzas;

Que, el artículo 119-A de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, artículo incorporado mediante Ley N° 31433, establece que las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos; agrega, además, que los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal; en consecuencia, procede convocar a Audiencia Pública de Rendición de Cuentas;

Que, mediante Informe N° 218-2022-GAJ/MDB de fecha 27 de mayo de 2022, La Gerencia de Asesoría Jurídica opinó que resulta factible aprobar la convocatoria y la agenda de las Audiencias de Rendición de Cuentas, a través de la emisión del decreto de alcaldía que corresponde;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- CONVOCAR a la ciudadanía en general a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas a llevarse a cabo el día viernes 10 de junio de 2022 a horas 15:00 horas bajo la modalidad VIRTUAL, conforme al siguiente detalle: